

## **ACUERDO**

### **ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO D. JAVIER AGUAYO MEJÍA**

Barcelona, a 15 de marzo de 2020

I.- Mediante Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial del 14 de marzo se ha dispuesto extender a todo el territorio nacional el Escenario 3, durante el tiempo que se mantenga el estado de alarma, y la suspensión general de todas las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales.

Asimismo, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con afectación sobre todo el territorio nacional y vigencia durante los próximos 15 días. La Disposición adicional segunda del Real Decreto ordena la suspensión de los términos y suspensión e interrupción de los plazos procesales, salvo determinadas actuaciones de los respectivos órdenes jurisdiccionales.

Como, por Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, del día de la fecha, se ha dispuesto que los Presidentes de Sala del Tribunal Superior, de las Audiencias Provinciales y de sus Secciones, los Decanos y Decanas de los diferentes partidos judiciales del ámbito de este Tribunal Superior, o quienes deban sustituirlos, garantizarán en sus respectivos ámbitos la adopción de las medidas y actuaciones tendentes a preservar las actuaciones exceptuadas de la suspensión de los términos y la suspensión e interrupción de los plazos procesales para todos los órdenes jurisdiccionales mientras se mantenga el estado de alarma.

II.- Que es lo que a continuación se precisa y garantiza mediante las siguientes medidas:

1.- La interrupción de los plazos procesales no afectará en la Sala de lo Contencioso-administrativo de Cataluña a los procesos de derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente, medidas cautelarísimas y cautelares que sean urgentes, recursos contencioso-electoral, recursos de apelación relativos a las autorizaciones o ratificaciones judiciales previstas en el artículo 8.6 de LJCA, y cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicio irreparable.

2.- Para la tramitación y resolución de los referidos procesos y actuaciones, estarán permanentemente en disposición de localización la presidenta y presidentes de las secciones funcionales de la Sala, quienes con el presidente de la Sala formarán el tribunal competente.

La composición del tribunal está formada: por el presidente de la Sala, la/el presidente de la sección funcionalmente competente, y la/el presidente de la sección ordinal superior, salvo las actuaciones competencia de las secciones 2ª y 3ª, que serán siempre conocidas por sus respectivos presidentes junto con el de la Sala (así, la presidente de la sección 1ª formará tribunal con el presidente de la 4ª, éste con el de la 5ª, y éste con el de la 1ª; los presidentes de las secciones 2ª y 3ª entre sí, y todos ellos con la presidencia de la Sala)

**3.-** El Tribunal estará asistido de la/el LAJ designado por el Secretario de Gobierno del TSJ o, por su delegación, por el Secretario Coordinador Provincial.

Para la semana del día 16 al 20 de marzo se ha designado, por Acuerdo del Secretario Coordinador Provincial de Barcelona, a la Letrada de la Administración de Justicia destinada en la sección funcional 1ª para atender los servicios esenciales de la Sala.

Asimismo, conforme la Instrucción 1/2020 de la Secretaria General de Relaciones con la Administración de Justicia, de la Generalitat de Cataluña, el servicio mínimo para la Sala de lo Contencioso-administrativo de Cataluña estará dotado de un solo funcionario de gestión o de tramitación procesal y administrativa, más otro funcionario de iguales Cuerpos para el servicio común de registro y reparto.

De acuerdo dicha Instrucción, esta dotación se asigna de forma rotatoria entre el personal disponible. La Letrado de la Administración de Justicia designada para atender el servicio esencial de la Sala establecerá la programación de los turnos para toda la duración prevista del estado de alarma, con la coordinación del Presidente de la Sala. En supuesto de prórroga del estado de alarma, la/el LAJ designado para la semana del 23 al 27 de marzo efectuará nueva programación para las dos semanas siguientes, o el plazo designado en la prórroga de ser inferior, y así sucesivamente.

**4.-** El cese de las actividades jurisdiccionales, salvo las actuaciones exceptuadas, comporta que el acceso a las dependencias judiciales del edificio sito en el número 56 de la Vía Laietana de Barcelona, sede de la Sala, quede limitada a: i) la/los magistrados, LAJ y funcionarios designados para conocer de aquellas; ii) miembros del Cuerpo de Mossos d'Esquadra, servicio de vigilancia, servicio de informática, mantenimiento y de limpieza, en el número indispensable, y; iii) partes procesales, profesionales y público asistente a las actividades no afectadas por la suspensión de actuaciones.

El resto de magistradas/os de la Sala exclusivamente podrán acudir a sus propios despachos o a la Secretaría de la sección en la que están funcionalmente asignados, en cuanto sea estrictamente indispensable.

Cualquier otra persona que quiera acceder a las dependencias judiciales o no judiciales del edificio deberá obtener previa autorización del Presidente de la Sala, quien decidirá en el acto atendiendo la finalidad a que atiende las medidas acordadas en el estado de alarma.

El horario de apertura de la sede para atender las actuaciones procesales exceptuadas de la suspensión será de 9 a 14 horas.

5.- Se aconseja a las/os magistradas/os de la Sala la preparación de borradores de los asuntos señalados para deliberación y que han resultado afectados por la suspensión de las actuaciones procesales, con la finalidad de procurar su nuevo señalamiento a la mayor brevedad, una vez alzada la referida suspensión.

Así lo acuerdo y firmo.